



**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto dos mil veinte (2020).

Exp. 110014-003-049-2020-00353-00

Se inadmite la anterior solicitud, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1). Aclárese el domicilio del demandado, teniendo cuenta que el municipio de Soacha- Cundinamarca, no es un municipio anexo ni un barrio de la ciudad de Bogotá D.C.

2). Apórtese en forma digital y de manera legible los documentos denominados CONTRATO DE CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AVAL, toda vez que los aportados junto con el escrito de la presente solicitud son completamente ilegibles.

**NOTIFÍQUESE,**

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 18 ELECTRONICO, hoy 06 DE AGOSTO DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.*

*La secretaria,*

*MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA*

CB